



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060367805

Fecha: 09/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se convierte el **CENTRO EDUCATIVO RURAL BADILLO** ahora **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** concede reconocimiento oficial y registra unos códigos DANE, del Municipio de Ituango - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Capítulo II, Artículos 50°, 51°, 52° y 53°, de la Ley 115 de 1994, define y establece criterios para la Educación Formal para Adultos como parte del servicio público educativo, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.4.5, determina la duración mínima de desarrollo para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados y la forma de programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea jornada diurna, nocturna u ofertar el programa sabatino dominical de manera presencial, semipresencial, o abierta y a distancia.

El Artículo 2.3.3.5.3.2.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 plantea que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, que trata el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, **en jornada escolar nocturna**. También podrá ser ofrecida por las Instituciones Educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Es así que la educación de adultos podrá realizar actividades los días sábados y domingos, las mismas que no podrán ser consideradas una jornada adicional, sino que será una extensión de la jornada nocturna. Las jornadas en las Instituciones Educativas, podrán ser:

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa
4. Jornada Nocturna

Al contar la Institución Educativa con más de una sede y operar las jornadas diurna mañana; diurna tarde y diurna completa entiéndase que durante la jornada mañana y tarde se cumple la jornada completa o durante la jornada completa se cumple jornada mañana o jornada tarde, por prestar el servicio educativo en el mismo periodo de tiempo durante el día.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL BADILLO (DANE 205361002041)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S201500288098 del 10 de Julio de 2015, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial del Municipio de Ituango – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución Departamental N° S201500288098 del 10 de Julio de 2015, se anexaron unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango. En el Artículo 1° de dicha Resolución se anexaron unas sedes en las cuales continuaría ofreciendo el servicio público educativo del Centro Educativo Rural Badillo. En dicha Resolución Departamental se expone que las sedes MANZANARES, BUENAVISTA SAN BARTOLO, LA FLECHA, LA PERLA, LA RICA, ORGANÍ BAJO, ORGANÍ MEDIO, LA ESPERANZA, BIRRI BIRRI, TESORITO no registran código DANE”.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020074820 del 06 de Noviembre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y registro de códigos DANE, así:

| DANE E.E. | Nombre Establecimiento | DANE SEDE | NOMBRE SEDE | Zona | Dirección | OBSERVACIONES |
|--------------|------------------------|--------------|--------------------------------|-------|-----------------------------|---|
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361002041 | I.E.R BADILLO (SEDE PRINCIPAL) | RURAL | VDA BADILLO | CONCEDER RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL HASTA GRADO 11°, CREANDO LA I. E. R. BADILLO, JORNADAS, COMPLETA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA SABATINO - DOMINICAL. NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, GRADOS DE PREESCOLAR (GRADO 0°) A 11°, CLEI I, II, III, IV, V Y VI, MODELOS EDUCATIVOS |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361002289 | C. E. R. MANZANARES | RURAL | VDA. MANZANARES EL ARO | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361002092 | C.E.R BUENAVISTA SAN BARTOLO | RURAL | VDA BUENAVISTA SAN BARTOLO | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361001711 | C.E.R. LA FLECHA | RURAL | INCLUIR CÓDIGOS DANE NUEVOS | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361800029 | C.E.R. LA PERLA | RURAL | | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361001975 | C.E.R. LA RICA | RURAL | | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361800011 | C.E.R. ORGANÍ BAJO | RURAL | | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 20536100002 | C.E.R. ORGANÍ MEDIO | RURAL | | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 405361002181 | C.E.R LA ESPERANZA | RURAL | | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361001941 | C.E.R BIRRI BIRRI | RURAL | | |
| 205361002041 | I. E. R. BADILLO | 205361800037 | C.E.R. TESORITO | RURAL | | |

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se convierte el **CENTRO EDUCATIVO RURAL BADILLO** ahora **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** concede reconocimiento oficial y registra unos códigos DANE, del Municipio de Ituango - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango a partir de la expedición de la presente Resolución tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO (DANE 205361002041)**.

ARTÍCULO 2º. Conceder Reconocimiento Oficial, a partir del año 2018, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO (DANE 205361002041)** ubicado en la Vereda Badillo del Municipio de Ituango – Antioquia, y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 9º, el Nivel de Media Académica Grados 10º y 11º bajo la metodología Tradicional, Preescolar Escolarizado y No Escolarizado y/o los modelos educativos de Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Cobertura Educativa. También podrá ofrecer Educación formal de adultos Ciclo Primaria **CLEI I** y **CLEI II**; Ciclo Secundaria **CLEI III**, **CLEI IV**, **CLEI V** y **CLEI VI**, bajo una sola administración. Los **CLEI** de la Educación Básica no admiten semestralización.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en Jornada Nocturna y/o Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Ituango – Antioquia.

Parágrafo 1: Los **CLEI I** y **II** serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello.

Parágrafo 2. La oferta del Programa de Adultos Sabatino – Dominical no constituye una jornada adicional para el Establecimiento Educativo.

Parágrafo 3 – Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S201500288098 del 10 de Julio de 2015, continua vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar los Códigos (DANE 205361002289) de la sede MANZANARES, (DANE 205361002092) de la sede BUENAVISTA SAN BARTOLO, (DANE 205361001711) de la sede LA FLECHA, (DANE 205361800029) de la sede LA PERLA, (DANE 205361001975) de la sede LA RICA, (DANE 205361800011) de la sede ORGANÍ BAJO, (DANE 20536100002) de la sede ORGANÍ MEDIO, (DANE 405361002181) de la sede LA ESPERANZA, (DANE 205361001941) de la sede BIRRI BIRRI, (DANE 205361800037) de la sede TESORITO de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 5°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 6°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

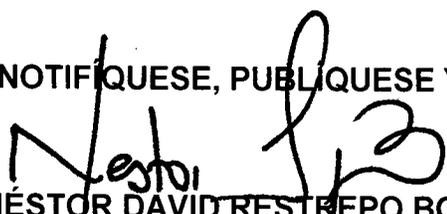
Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BADILLO** del Municipio de Ituango - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Revisó: | Revisó: |
|---|---|--|
|  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Noviembre 08 de 2018 |  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica |  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |